



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD “CASAL POPULAR DE LA GARRIGA, TORRE DEL FANAL” PARA LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS HABILITADOS A LA TORRE DEL FANAL

La Garriga, a 14 de febrero de 2017

REUNIDOS

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó y Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud de l'acuerdo plenario de fecha 13-6-2015, y facultada especialmente por este acto por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 13-2-2017, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, la Sra. Manuela Porter y Astorga, con DNI 47922331Z en representación de la entidad “Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal”, con NIF G66298704 y con domicilio social a la calle de Can Noguera, número 76, de la Garriga y registrada a la dirección general de Derecho y de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga es propietario de el edificio denominado la Torre del Fanal, ubicado en la calle de Can Noguera 76, procedente de la reparcelación de la unidad de Actuación número XIV, e inscrita en el registro de la propiedad de Granollers 2, finca 14364, TOM 2875, libro 274 folio 10.

II.- Que la Asociación Casal Popular de la Garriga Torre del Fanal es una entidad constituida para poder dinamizar y gestionar el uso de l'edificio de la Torre del Fanal como Casal Popular de entidades, para que esta pueda representar y acoger todas las entidades interesadas al utilizar estos espacios.

III.- Que la asociación está formada por un colectivo de personas que proceden otras entidades ya constituidas y otros a título personal que, de manera libre y voluntaria tienen interés en sus finalidades.

IV.- Que los fines de la asociación, recogidos en sus estatutos son dinamizar y gestionar el espacio de la Torre del Fanal.

V.- Que esta entidad está constituida para la defensa de los intereses generales de los vecinos del municipio y en conformidad con la normativa vigente pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

VI.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración para establecer las condiciones en las que se tiene que realizar la cesión y gestión del equipamiento denominado la Torre del Fanal de propiedad municipal.

En virtud de todo cuánto se ha expuesto ambas partes como manifestación de su libre voluntad

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la cesión a precario del equipamiento de la Torre del Fanal y la colaboración económica que el Ayuntamiento de la Garriga destina al buen funcionamiento y a la buena gestión del equipamiento municipal.

La Torre del Fanal tiene por objetivo ofrecer un espacio a la ciudadanía de la Garriga, a las entidades de la Garriga y a grupos formales y no formales. Es un espacio donde se pueden desarrollar acciones cívicas, sociales, culturales, de ocio y otros que tengan interés público, así como favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de valores y la convivencia intercultural, generacional y asociativa.

La subvención económica se concede a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal" para poder realizar las actividades propias de dinamización de l'equipamiento, y que este pueda dar cobijo a todas las entidades y asociaciones del municipio que soliciten este espacio.

Mediante la firma de este convenio se ayudará a la entidad a poder hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, así como la realización de actividades a lo largo del año 2017.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE LA GESTIÓN:

La entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal, como indican sus estatutos podrá establecer cuotas, derrames y otras aportaciones económicas por sus asociados para contribuir al sostenimiento de la propia entidad, el equipamiento y realización de actividades según la administración de su Junta Directiva con el acuerdo de la Asamblea.

De acuerdo con sus estatutos los recursos económicos de la asociación se nutrirán también por subvenciones y donaciones.

Las entidades tendrán que sufragar actividades organizadas por ellas mismas para sus asociados, en la Torre del Fanal, una vez aprobadas por la Junta



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Directiva de acuerdo con el reglamento vigente, con fondos propios de cada una.

Quedan prohibidas expresamente todas las actividades que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia y las que sean ilegales.

Al anexo I consta el espacio cedido y los bienes muebles existentes.

TERCERO.- REGLAMENTO REGULADOR:

En este sentido hay el Reglamento Interno de uso aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016.

QUART.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Participación Ciudadana subvencionará a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal" con un importe de 7.000€ para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 209 92400 48010 del presupuesto municipal vigente.

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte la beneficiaria.

SEXTO.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la gestión del equipamiento la cual se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de diciembre de 2017 mediante la presentación de los documentos justificativos.

La beneficiaria tendrá que justificar el anticipo del 90% como máximo el 15 de noviembre de 2017 y la totalidad de la subvención (el 10% restante) como máximo el 15 de diciembre de 2017, mediante la presentación debidamente rellenada del



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de la mencionada actividad/Proyecto.
- Anejo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anejo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anejo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

OCTAVO.- PAGO:

- 1.- Se realizará un prepagado de la subvención económica del 90% para que la entidad asuma los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, realización de actividades a lo largo del año,...
- 2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

- 1.- La entidad beneficiaria de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- La beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- La beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

7.- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en el mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

8.- Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

9.- La asociación para poder ser beneficiaria de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

10.- La Asociación Casal Popular de la Garriga la Torre del Fanal asume la gestión de los espacios del equipamiento de acuerdo con los términos explicitados en este convenio y el reglamento de cesiones establecido por el Ayuntamiento de la manera que determine su propio reglamento interno de funcionamiento y estatutos. En todo caso, el Ayuntamiento de la Garriga como titular del equipamiento podrá ejercer potestades de tutela e inspección adoptando las decisiones que se escaiguin en cumplimiento de la normativa vigente.

11.- La entidad así mismo tendrá que traer un control del uso del equipamiento y de las actividades que se lleven a cabo.

12.- Desde el punto de vista de la Salud Pública, tendrá que hacer cumplir principalmente la normativa relativa a la prohibición de fumar en este espacio, la LEY 42 / 2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad des productos del tabaco.

13.- Si se proponen actividades que no estén autorizadas y se escapen del uso habitual las tendrá que solicitar, la presidencia de la Junta Directiva o persona en quien delegue, vía instancia, al Ayuntamiento de la Garriga.

14.- La entidad tendrá que contratar un seguro de accidentes anual que cubra las actividades de riesgo que organice o programe directamente y suele•licitar a cada entidad que realice actividades específicas con riesgo de accidente al Casal una de propia.

15.- La entidad será responsable del buen uso, custodia y mantenimiento correcto del espacio cedido, exigiendo en todo caso la responsabilidad que asuma a los



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

usuarios del equipamiento. En caso de ser necesaria la adopción de medidas de orden (disciplinarias) ésta daría cuenta al ayuntamiento de los hechos y éste se haría cargo de la adopción de las medidas correspondientes.

16.- La entidad facilitará el acceso y el uso del equipamiento a la población de la Garriga y actuará de dinamizadora del espacio.

17.- La entidad de acuerdo con La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, hace falta que contrate empresas que cumplan la mencionada ley y hacer cumplir esta ley a las entidades que realicen actividades dentro del equipamiento.

18.- La entidad será responsable ante el ayuntamiento de los actos que se celebren al equipamiento, y tendrá que designar una persona (o grupo de personas) como interlocutor con la administración.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento cede la gestión de los espacios de la Torre del Fanal a la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal porque pueda dinamizar y gestionar este espacio.

2.- El Ayuntamiento asume el mantenimiento del edificio en cuando a limpieza, costes de agua, energía eléctrica y mantenimiento básico siempre que estos consumos y desperfectos no sean fruto de negligencia por parte de los usuarios.

3.- El Ayuntamiento proporciona red wifi de uso gratuito para los usuarios del equipamiento.

4.- El Ayuntamiento de la Garriga tiene contratada un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir todos aquellos daños y accidentes que se produzcan en la Torre del Fanal no derivados del ejercicio de las actividades.

5.- El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan al equipamiento, éstas tienen que ir a cargo de la entidad que organiza la actividad.

6.- La entidad gestora será responsable de las actividades extraordinarias que se realicen y que no sean autorizadas por el órgano competente, y en este sentido habrá total indemnidad del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- CONDICIONES DE La OCUPACIÓN DEL ESPACIO:

La cesión del espacio es "A PRECARIO", motivada por interés social y está sujeta a las prescripciones siguientes:

1.- La cesión del espacio tendrá que ser destinada exclusivamente al uso previsto y restará libre a disposición del Ayuntamiento cuando así lo requiera con el plazo de 3 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local.

2.- La asociación no resta en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento, por lo cual el Ayuntamiento no se hace responsable ni directamente ni subsidiariamente de los daños, tan materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier tipo, puedan producirse dentro del recinto del espacio.

3.- Esta cesión a precario queda condicionada al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio y a su continuidad como asociación, y subsidiariamente a las disposiciones que al respecto determina el reglamento de patrimonio de los entes locales aprobado por Decreto 336/1998.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN:

Este convenio se resolverá por:

- 1.- Por la expiración del plazo legalmente establecido.
- 2.- Por la renuncia o la disolución de la entidad gestora.
- 3.- Por denuncia de cualquier de las dos partes.
- 4.- Por el incumplimiento de las cláusulas y objeto del convenio por parte de la entidad.
- 5.- Por el resto de disposiciones legalmente vigentes.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de la firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Meritxell Budó y Pla

Manuela Portero y Astorga

Alcaldesa

Representando de la entidad Casal
Popular la Torre del Fanal

Joaquim Rosell y López

Secretario



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ANNEJOS

ANNEJO 1. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO

Edificio: **Torre del fanal**
Dirección: C/Can Noguera, 76

Responsable: Ayuntamiento de la Garriga
Telefon contacto: 93 860 50 50
Correo electrónico: participacio@ajlagarriga.cat

Capacidad y tipología de actividades:

PLANTA BAJA:

- Capacidad para 57 personas
 - Sala 1. Sala de usos múltiples: 36 personas
 - Sala 2. Sala de reuniones: 12 personas
 - Sala 3. Sala de reuniones: 7 personas
 - Baño accesible: 2 personas

PLANTA PRIMERA:

- Capacidad para 37 personas:
 - Vestíbulo. Sin uso, caracter simultani: 0 personas
 - Sala 4. Sala de reuniones: 7 personas
 - Sala 5. Sala de reuniones: 7 personas
 - Sala 6. Sala de reuniones: 14 personas
 - Sala 7. Sala de reuniones: 7 personas
 - Baño: 2 personas

PLANTA BAJO CUBIERTA

Acceso cerrado. Almacén

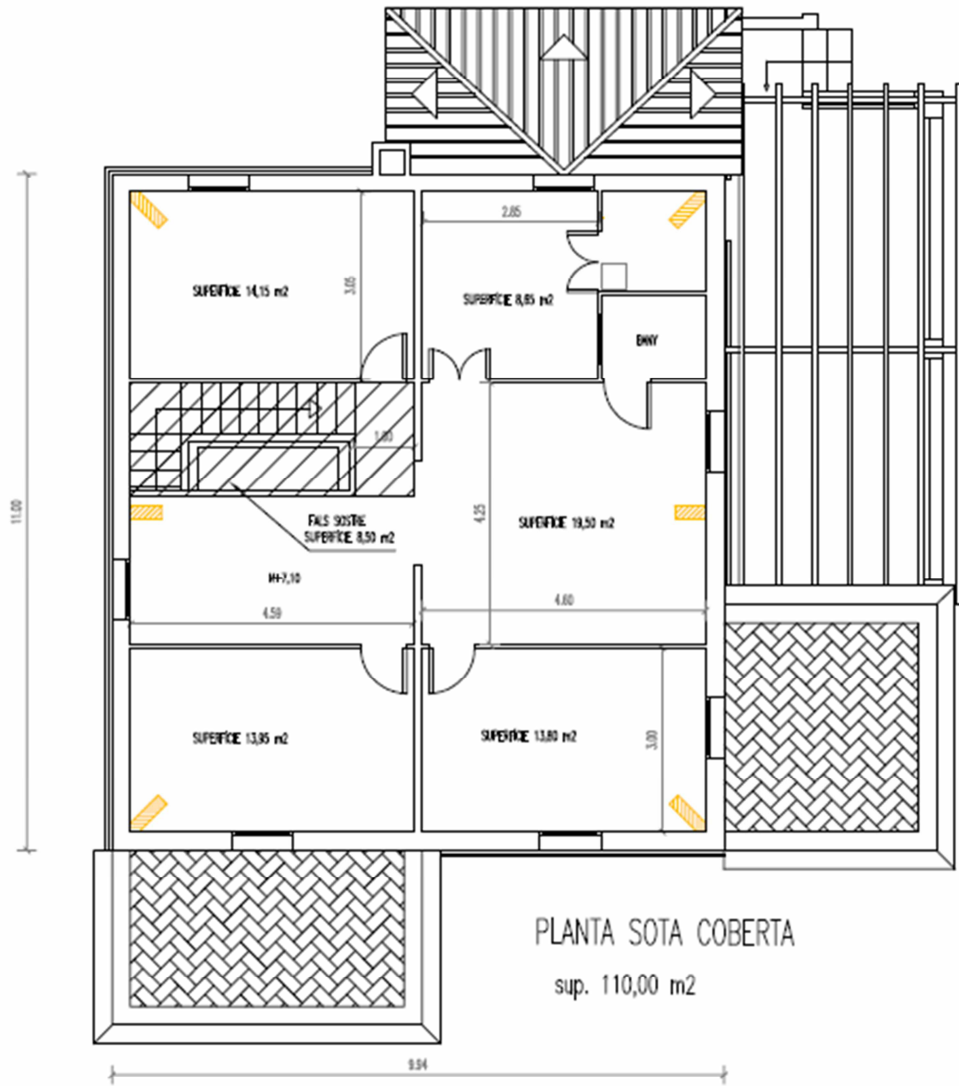
Total ocupación planta bajocubierta: 3 personas

JARDÍN

- Ocupación máxima: 160 personas



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA



PLANTA SOTA COBERTA
sup. 110,00 m²



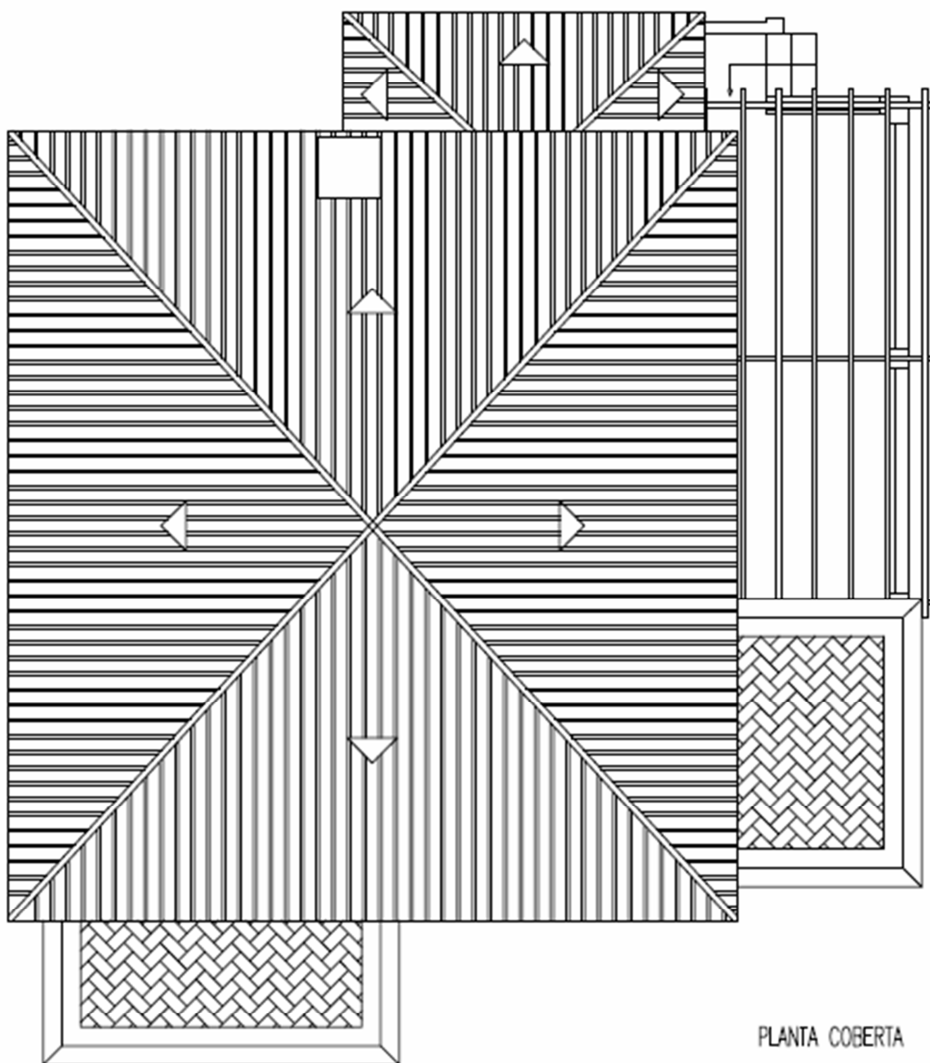
ESTRUCTURA SOTA COBERTA



P.C. PLANTA COBERTA
P.S.C. PLANTA SOTA COBERTA
P.1a. PLANTA PRIMERA
P.B. PLANTA BAIXA



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA





AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Equipamiento en infraestructuras:

PLANTA BAIXA:

- Vestíbulo: guias para exposiciones, sillas, peanas
- Sala 1: aparato de aire condicionado, guias para exposiciones
- Sala 2: aparato de aire condicionado, guias para exposiciones
- Sala 3: aparato de aire condicionado, mesa, sillas, armarios, ordenador, impresora-escáner, TV, DVD, proyector, botiquín

PLANTA PRIMERA:

- Vestíbulo.
- Sala 4: mesas para ordenador
- Sala 5: aparato de aire condicionado
- Sala 6: aparato de aire condicionado
- Sala 7: aparato de aire condicionado

El equipamiento dispone de 50 sillas, 8 mesas

PLANTA BAJOCUBIERTA

Acceso cerrado. Almacén

Total ocupación planta bajocubierta: 3 personas